EsSalud

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MÉDICO MUNICIPAL "PRIMERO TU SALUD"

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante el Convenio, que celebran de una parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General (e), Dr. **ROLAND ALEX IPARRAGUIRRE VARGAS**, identificado con DNI N° 07966083, conforme a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1046-PE-ESSALUD-2023, y autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-PE-ESSALUD-2022; y, de la otra parte, la "**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES**", en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20178689348, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. San Pedro N° 480, distrito de Corrales, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **JORGE ALBERTO ORDINOLA YNFANTE**, identificado con DNI N° 43137907, designado por CREDENCIAL-JNE, de fecha 16 de noviembre del 2022; siendo que, en conjunto **ESSALUD** y la **MUNICIPALIDAD**, en lo sucesivo se denominarán **LAS PARTES**, quienes suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **ESSALUD** es una entidad administradora de fondos intangibles de la Seguridad Social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su localidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
2.3 Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y sus modificatorias.
2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
2.5 Decreto Legislativo Nº 295, Código Civil.
2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.7 Decreto Supremo N° 002-99-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y sus modificatorias.
2.8 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, que aprueba el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto que **LA MUNICIPALIDAD** otorgue en uso a favor y a título gratuito de **ESSALUD** el área de **138.75 m2**, que forma parte del bien inmueble de su propiedad ubicado en el Centro Poblado San Pedro de los Incas – Corrales Mz. R Lote 16, distrito de Corrales, Provincia de Tumbes, Departamento

EsSalud

de Tumbes, con un área total de **379.5 m2,** según Partida Registral N° P15124654 de la Unidad Ejecutora N° 07, Sede Piura, en donde funciona el Centro Médico Municipal "PRIMERO TU SALUD", por el cual **LA MUNICIPALIDAD** presta el servicio de atención primaria de salud en el distrito de Corrales, siendo la finalidad de la entrega del inmueble que **ESSALUD** brinde prestaciones de primer nivel exclusivamente a los pacientes asegurados de los distritos de Corrales, San Jacinto y Pampas de Hospital, durante la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio tiene un propósito común y complementario. Por parte de **ESSALUD** es ampliar la cobertura de atención a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de primer nivel y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** seguir brindando el servicio de atención primaria de salud para la población del distrito de Corrales que no cuenta con aseguramiento en salud.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO

Siendo que **LA MUNICIPALIDAD** ostenta la titularidad del área donde funciona el centro médico referido en la cláusula tercera del presente convenio, en virtud de este Convenio de Cooperación, **ESSALUD** se encuentra facultada para ejercer excepcionalmente y a título gratuito el derecho de uso del área descrita en la cláusula tercera del presente convenio.

Siendo los ambientes del inmueble a ceder gratuitamente a favor de **ESSALUD**, ubicado en la dirección señalada en la cláusula tercera del presente convenio, conforme se describe a continuación:

1. **ÁREA DE TÓPICO**
2. **ÁREA DE ADMISIÓN**
3. **ÁREA DE FARMACIA**
4. **ÁREA DE LABORATORIO**
5. **AREA DE TOMA DE MUESTRA DE LABORATORIO**
6. **ÁREA DE SERVICIOS HIGIÉNICOS**
7. **CONSULTORIO MÉDICO**
8. **SALA DE ESPERA**

Las áreas brindadas por **LA MUNICIPALIDAD** descritas anteriormente, en el marco del presente convenio, se detallan en el Anexo "A" Áreas y Metrajes, que forma parte del presente convenio, y se modifican en la medida de las necesidades de **ESSALUD**, previo acuerdo de las partes y a través de la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de cinco (05) años, contados desde su suscripción, siendo que, al tercer (03) año, **LAS PARTES**, a través de sus coordinadores, se reúnen a fin de realizar una evaluación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, consignando en un acta el acuerdo de la posibilidad de renovar el referido convenio. Caso contrario, si al vencimiento del convenio **LAS PARTES** no acuerdan realizar la renovación, **ESSALUD** se obliga a devolver el área cedida.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** puede ampliar el plazo otorgado a **ESSALUD**, por similar periodo al mencionado en el párrafo precedente, hasta por un máximo de diez (10) años, debiendo previamente al vencimiento del plazo primigenio del convenio, esto es, seis (06) meses de antelación, realizar una reunión de coordinación sobre la continuidad o resolución definitiva del presente, planteando, entre otros, el cumplimiento de los objetivos trazados a largo plazo a favor y en beneficio de la población asegurada del distrito de Corrales, San Jacinto y Pampas de Hospital.

EsSalud

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Mediante el presente, **LAS PARTES** contraen los siguientes compromisos:

7.1. **POR ESSALUD:**

a) Asumir los pagos correspondientes a los servicios de agua potable, telefonía, internet, energía eléctrica y desagüe, durante el período de permanencia en el inmueble descrito en la cláusula tercera del presente convenio.

b) Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** los recibos con las correspondientes constancias de pago por los servicios establecidos en el presente convenio.

c) Devolver a **LA MUNICIPALIDAD** las áreas e instalaciones cedidas del centro médico **"PRIMERO TÚ SALUD",** en las mismas condiciones que le fueron cedidas, culminado el plazo del presente convenio.

d) No puede ceder, arrendar, transferir o disponer, bajo cualquier título, el bien cedido en derecho de uso, la misma que se encuentra regulada en el Código Civil y en el presente caso por acuerdo de **LAS PARTES.**

7.2. **POR LA MUNICIPALIDAD:**

a) Otorgar el derecho de usar a título gratuito y a favor de **ESSALUD** hasta el fin del período de vigencia del presente Convenio el inmueble descrito en la cláusula tercera, para el cumplimiento del objeto y finalidad del presente Convenio.

b) Facilitar el acceso de la población asegurada de **ESSALUD** en las instalaciones de su propiedad referida en cláusula tercera del presente convenio, garantizando el máximo grado de nivel de atención en salud, de forma oportuna y accesible.

c) En función del carácter complementario del convenio conforme a lo descrito en la cláusula cuarta del presente convenio, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a mantener y asegurar el servicio primario de salud que viene brindado a la población no asegurada del distrito de Corrales, garantizando el funcionamiento de Centro Médico "PRIMERO TÚ SALUD", con el personal y profesionales de salud mínimo necesario durante el plazo de vigencia del presente convenio.

d) Realizar todas las acciones administrativas necesarias para la plena eficacia del convenio conforme a la normatividad, en coordinación con el coordinador de la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria de la Red Asistencial Tumbes - ESSALUD.

e) Remitir a la Red Asistencial Tumbes - ESSALUD, por cualquier medio institucional y en su debida oportunidad los recibos pendientes de pago, antes de su vencimiento.

f) Asumir íntegramente el pago de impuesto predial y autoevalúo respecto al inmueble cedido a favor de **ESSALUD**, mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.

g) Asumir el pago de cualquier permiso y licencia que requiera para poder utilizar el inmueble, referente al Centro Médico **"PRIMERO TÚ SALUD"**.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio y las Adendas que pudieran generarse no suponen, ni implican transferencias de recursos económicos ni pago de

EsSalud

contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento del objetivo y finalidad del Convenio. En tal sentido, **LAS PARTES** dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones económicas a ninguna de éstas.

De generarse gastos para el cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, estos son sólo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.

Los gastos que incurra **ESSALUD,** referidos al pago de agua potable, servicio de telefonía, servicio de internet, energía eléctrica y desagüe, son asumidos con presupuesto de la Red Asistencial Tumbes - ESSALUD.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr la eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar cada una, a un coordinador institucional, quienes se encarguen de la coordinación y seguimiento del presente Convenio:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
  Alcalde de la Municipalidad de Corrales.

- Por **ESSALUD:**
  Jefe de la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria de la Red Asistencial Tumbes del Seguro Social de Salud - ESSALUD.

En caso alguna de **LAS PARTES** decida cambiar la designación de su coordinador, debe ser comunicado a la otra parte por escrito dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados desde el día siguiente en el que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del Convenio, como lugar donde se desarrollen sus oficinas y donde deban efectuarse todas las notificaciones.

Cualquier variación del mismo debe ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles. Caso contrario, toda comunicación, aviso o comunicación, que se cursen **LAS PARTES** entre si surte efecto en los domicilios señalados en la introducción del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances, en tanto se encuentre vigente, mediante Adendas, que deben ser acordadas y suscritas por los representantes de cada una de las instituciones intervinientes; forman parte integrante del presente Convenio y se deben encontrar sujetas a la normatividad legal vigente.

EsSalud

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de conclusión y/o resolución del presente Convenio:

13.1 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES,** el mismo que debe ser expresado por escrito con una anticipación de quince (15) días hábiles. En este caso, los efectos de este cesan desde la suscripción del acuerdo concluyente.

13.1 Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquier de las obligaciones contraídas, debiendo ser comunicado a la otra parte en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de producido el hecho que lo generó. En este caso, la parte que cumpla queda exenta de cualquier responsabilidad

13.2 Cuando exista incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a la otra parte, el cumplimiento de la obligación y/o compromiso en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo generó, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

A pesar de la conclusión y/o resolución del Convenio, las acciones o actividades que, en el marco del mismo, se encuentren en pleno proceso de implementación, son atendidas hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación; esta última, surte efectos previa notificación con una anticipación de sesenta (60) días hábiles, salvo acuerdo de **LAS PARTES** sobre un plazo menor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este Convenio son realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de anticorrupción.

LAS PARTES declaran y se comprometen a que sus representantes legales, funcionarios, servidores, las personas naturales y jurídicas con las que tiene relaciones directa o indirecta, no han ofrecido entregado, autorizado, negociado o efectuado, cualquier pago solicitado o aceptado alguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar, o, en general, cualquier beneficio o incentivo en relación con el presente convenio.

Asimismo, declaran que no ofrecerán, entregarán, ni autorizarán o aceptarán ninguna ventaja ilícita pecuniaria, económica o similar durante la vigencia del presente convenio.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a la otra parte inmediatamente de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de algunos de los supuestos antes contemplados a efectos de que se adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias; comunicando asimismo a las instancias competentes a efectos que se determinen las responsabilidades disciplinarias, civiles o penales que pudieran corresponder.

El incumplimiento del deber de comunicación antes señalado, constituye causal de resolución del presente convenio.

EsSalud

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio es solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio.

En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en tres (03) meses calendario de iniciado el trato directo, las mismas son resueltas por medio de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES

LAS PARTES declaran que, con la suscripción del presente Convenio, **ESSALUD** no asume ninguna obligación, responsabilidad o deuda de carácter laboral, civil, tributario o de otra índole, anterior a la vigencia del presente Convenio o cuya responsabilidad u obligación corresponda a **LA MUNICIPALIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto en el presente Convenio rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio, en todas y cada una de las cláusulas, suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los.....09.....días del mes de ...09.... del año 2024.

ROLAND ALEX IPARRAGUIRRE VARGAS
Gerente General (e)
SEGURO SOCIAL DE SALUD

JORGE A. ORDINOLA YNFANTE
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

EsSalud

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

ANEXO "A"

Áreas y Metrajes

1. **TOPICO:** 2.49 x 3.61 m **AREA = 8.99 M2**

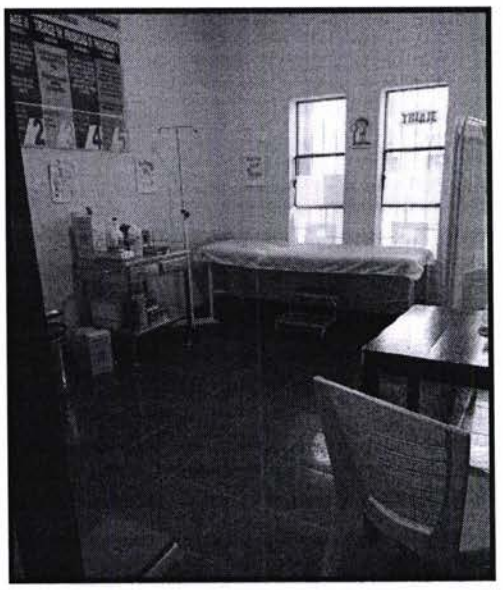

2. **FARMACIA:** 2.99 x 3.50 m **AREA = 10.50 M2**

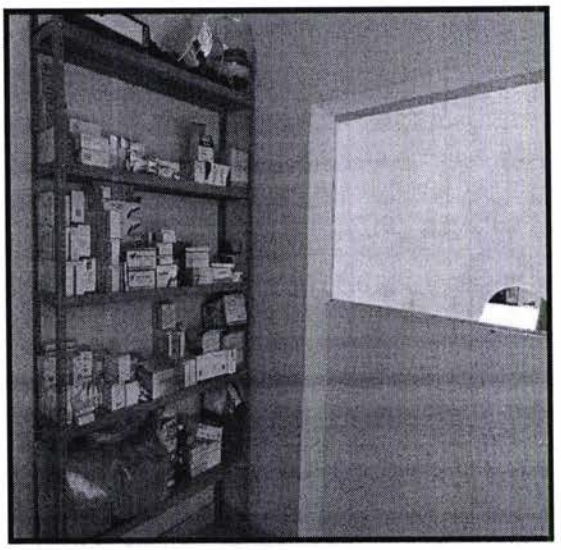

Red Asistencial Tumbes V°B° Dr. Victor M. Perez Silva DIRECTOR DE RED ESSALUD

Municipalidad Distrital de Corrales Gerencia de Asesoría Jurídica

Red Asistencial Tumbes V°B° Lic. Adm. Luis Oliver Reyna Olaya ADMINISTRADOR ESSALUD

GERENCIA DE FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD V°B° G. COTRINA V. GERENTE G.OOP.ESSALUD

EsSalud

3. **LABORATORIO:** 3.55 x 3.98 m **ÁREA= 14.13 M2**

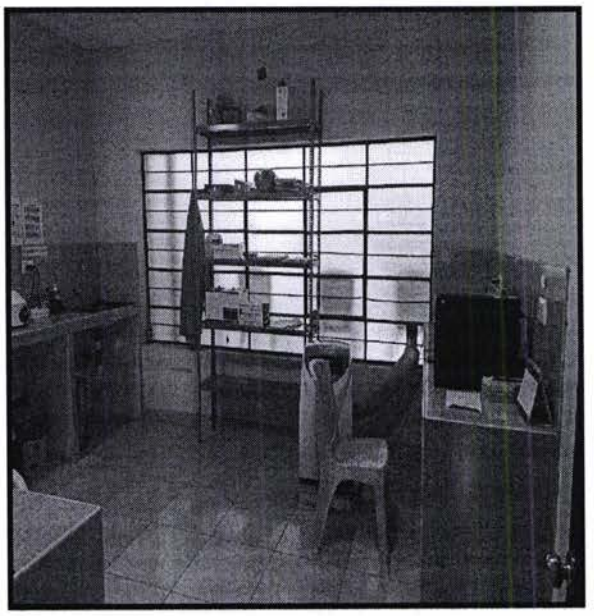

4. **TOMA DE MUESTRA de LABORATORIO:** 2.80 x 3.48 m **ÁREA = 9.74 M2**

Red Asistencial Tumbes V°B° Dr. Victor M. Perez Silva DIRECTOR DE RED ESSALUD

Municipalidad Distrital de Corrales Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

Red Asistencial Tumbes V°B° Lic. Adm. Luis Oliver Rique Olaya ADMINISTRADOR ESSALUD

GERENCIA DE FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD V°B° G. COTRINA V. GERENTE GCOFESSALUD

EsSalud

5. **CONSULTORIO MEDICO:** 3.90 x 2.15 m **ÁREA = 8.39 M2**

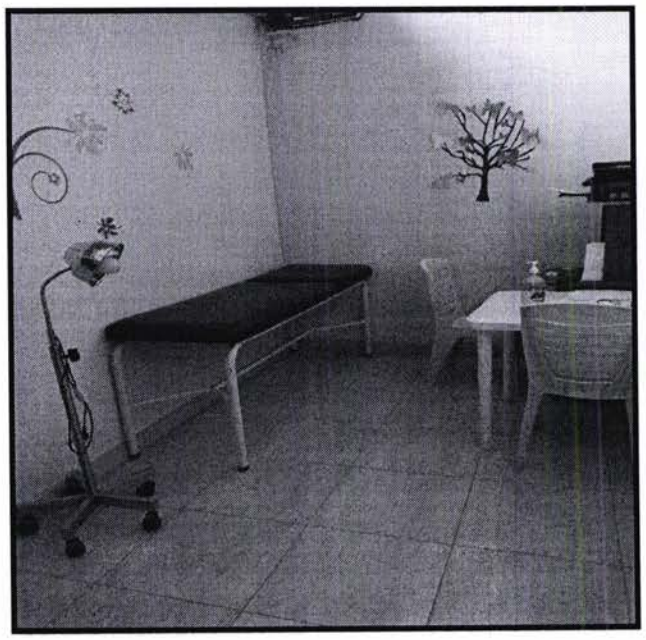

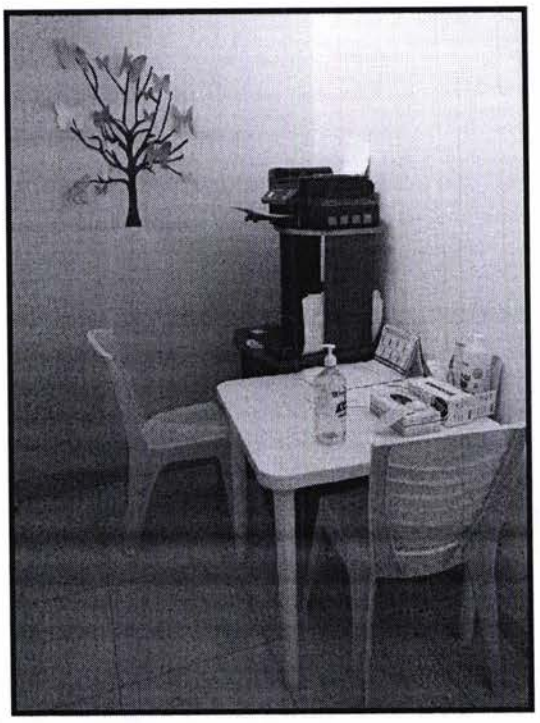

Red Asistencial Tumbes V°B° Dr. Victor M. Perez Silva DIRECTOR DE RED ESSALUD

Municipalidad Distrital de Corrales Gerencia de Asesoría Jurídica

Red Asistencial Tumbes V°B° Lic. Adm. Luis Oliver Hoque Olaya ADMINISTRADOR ESSALUD

Gerencia de Financiamiento de las Prestaciones de Salud V°B° G. COTRINA V. GERENTE GCOP-ESSALUD

EsSalud

6. **SALA DE ESPERA**: 2.60 x 1.71 **ÁREA= 4.45 M2**

7. **SALA DE ESPERA II**: 9.19 x 7.62 **ÁREA= 70.03 M2**

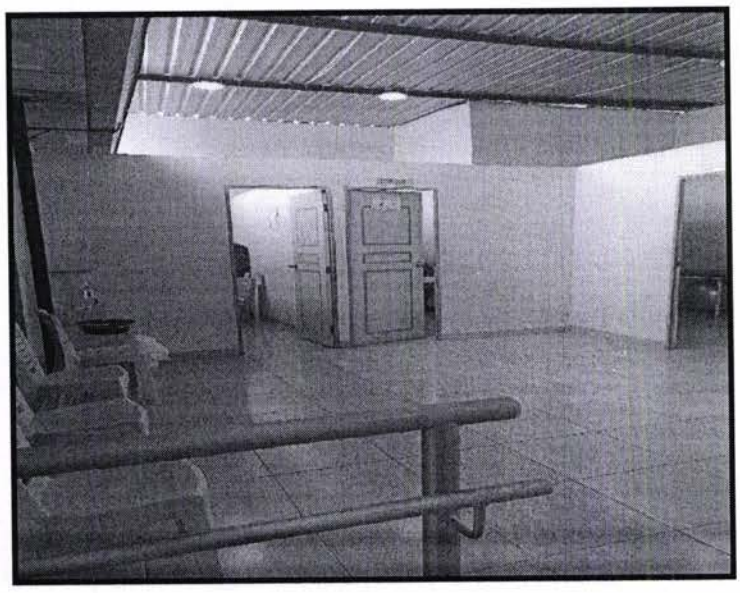

Red Asistencial Tumbes V°B° Dr. Victor M. Perez Silva DIRECTOR DE RED ESSALUD

Municipalidad Distrital de Corrales Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

Red Asistencial Tumbes V°B° Lic. Adm. Luis Oliver Ñique Olaya ADMINISTRADOR ESSALUD

V°B° G. COTRINA V. GERENTE GODP-ESSALUD

EsSalud

Red Asistencial Tumbes
V°B°
Dr. Victor M. Perez Silva
DIRECTOR DE RED
ESSALUD

Municipalidad Distrital de Corrales
Gerencia de Asesoría Jurídica

Red Asistencial Tumbes
V°B°
Lic. Adm. Luis Oliver Ríquelme Olaya
ADMINISTRADOR
ESSALUD

GERENCIA DE FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD
V°B°
G. COTRINA V.
GERENTE
OCOP-ESSALUD

EsSalud

8. **SERVICIOS HGIENICOS** 3.65 X 1.12 m CADA UNO **ÁREA = 4.09 x 2 = 8.18 m2**

9. **ADMISIÓN** 1.67 x 2.6 **ÁREA = 4.34 M2**

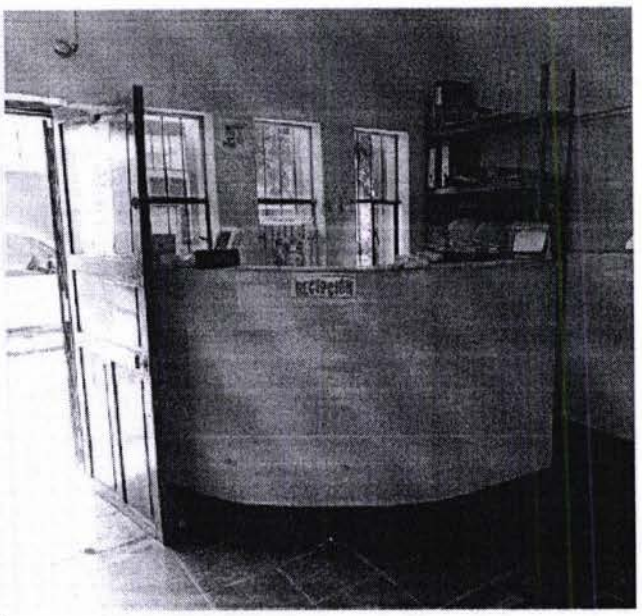

Red Asistencial Tumbes V°B° Dr. Victor M. Perez Silva DIRECTOR DE RED ESSALUD

Municipalidad Distrital de Cortales Sub Gerencia de Asesoría Jurídica

Red Asistencial Tumbes V°B° Lic. Adm. Luis Oliver Hique Olaya ADMINISTRADOR ESSALUD

GERENCIA DE FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SALUD V°B° G. COTRINA V. GERENTE GCDP-ESSALUD